



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
21/06/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Secretaria

Expediente 1880900M

Certificado JGL 21-06-2024

Paz Zaragoza Campos, secretaria general del Ayuntamiento de Silla,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, aprobó el acuerdo siguiente:

«3.3 Contrato «Suministro de canastillas de bebé» (Exp. 1866099E), por procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria: aprobación del expediente y de los pliegos de condiciones

Se da cuenta del contenido y de la motivación de la propuesta.

Antecedentes

1. La Concejala de Infancia, en fecha 30 de Mayo de 2024, emite providencia de inicio del expediente de contratación «Suministro de canastillas de bebé» (Exp. 1866099E).
2. La Técnica de Juventud, en fecha 3 de Junio de 2024, emite la memoria justificativa.
3. Dada las características de la presente contratación, se considera como el procedimiento más adecuado el abierto simplificado abreviado.
4. Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tienen que regir la presente contratación.
5. Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 3370.489 del presupuesto vigente.
6. La Secretaria General, en fecha 5 de Junio de 2024, emite informe jurídico.
7. La Interventora Municipal, en fecha 5 de Junio de 2024, emite informe de fiscalización limitada previa con resultado favorable con observaciones:

«CONCLUSIÓN

Se Fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Referir en la definición del objeto del contrato lo siguiente:

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del suministro de canastas para bebé como obsequio a menores nacidos, adoptados o acogidos durante el año en curso en el municipio de Silla, de acuerdo con las bases que rigen el procedimiento del Ayuntamiento de Silla de concesión de ayudas directas LA CISTELLA BENVINGUDA NAIXEMENT 2024 (Exp. 1850776Y).»



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ayuntamiento de Silla
21/06/2024



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AFLL ACLU DCYY EPA4

3.3 Certificado JGL aprobacion expediente y pliegos canastillas bebe - SEFYCU 5243698

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
21/06/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Secretaria

Expediente 1880900M



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ayuntamiento de Silla
21/06/2024

Fundamentos

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las APP.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la CV (LRLCV).
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. Resultan de especial relevancia los siguientes artículos:

2.1. El artículo 28 de la LCSP 2017 establece lo siguiente: «1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.»

2.2. El artículo 63 de la LCSP 2017 regula toda la documentación que hay que publicar en el perfil del contratante.

2.3. El artículo 116 de la LCSP 2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

2.4. El artículo 117 de la LCSP 2017 establece que «completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.....Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.»

2.5. El artículo 159.6 de la LCSP 2017 regula el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada.

2.6. La Disposición adicional tercera de la LCSP 2017 en su apartado octavo establece que «será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.»

Asimismo, en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017 se establece que «los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.»

3. Corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AFLL ACLU DCYY EPA4

3.3 Certificado JGL aprobacion expediente y pliegos canastillas bebe - SEFYCU 5243698

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
21/06/2024AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Secretaria

Expediente 1880900M

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación «Suministro de canastillas de bebé» (Exp. 1866099E), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que tienen que regir la presente contratación; por el siguiente valor estimado:

Anualidades	Importe Total (IVA excluido)
Julio 2024 – Diciembre 2024	14.050,50€
Enero 2025 – Junio 2025	7.025,25€
Julio 2025 – Diciembre 2025 (prórroga)	7.025,25€
Enero 2026 – Junio 2026 (prórroga)	7.025,25€
Modificación contrato (20%)	4.215,15€
Importe Total	39.341,40€

Segundo. Autorizar el gasto del contrato «Suministro de canastillas de bebé» (Exp. 1866099E), correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 17.001,10€ (IVA incluido) y con cargo a la partida presupuestaria 3370.489 del presupuesto vigente.

Tercero. Adoptar el compromiso de dotar con cargo al presupuesto del 2025 la cantidad de 8.500,55€ con cargo a la partida presupuestaria 3370.489 del presupuesto vigente.

Cuarto. Designar a la Técnica de Juventud, Susanna Morant Peacock, como responsable del presente contrato.

Quinto. Publicar en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación, tal y como se establece en el art. 63 de la LCSP 2017, y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo al área de Intervención y al área de Juventud.»

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Alcalde, Vicente Zaragoza Alberola, teniendo en cuenta la salvedad que recoge el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen local aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Silla, documento firmado electrónicamente



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
21/06/2024

AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AFLL ACLU DCYY EPA4

3.3 Certificado JGL aprobacion expediente y pliegos canastillas bebe - SEFYCU 5243698

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3